



Resolución (6848)

11 DE JUNIO DE 2021

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga aval a la candidata a la Alcaldía del Municipio de Fonseca en el Departamento de La Guajira para las elecciones atípicas del 01 de agosto de 2021 y delega la función de inscripción de la candidatura”

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 108 de la Constitución Política Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, establece: “*Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.*”.

Que el artículo 28 de la ley 1475 de 2011, estableció: “*Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.*”.

Que el numeral séptimo del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados con la Resolución No 2919 de 20 de diciembre de 2011, inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, establece que corresponde al Director Nacional expedir el aval al candidato a la Presidencia de la Republica, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiran a



alcalde o miembro de corporación pública en los términos del artículo 74 íbidem.

Que el numeral 25 del artículo 21 de los Estatutos prevé que el Director Nacional del Partido puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 5297 del 07 de febrero de 2018, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Calendario Electoral titulado “CALENDARIO ELECTORAL NUEVAS ELECCIONES DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE FONSECA (LA GUAJIRA) – FALTA ABSOLUTA Decreto No. 126 del 03 de junio de 2021, expedido por el Gobernador (E) del departamento 01 DE AGOSTO DE 2021”, con el cual se estableció como fecha para la realización de la elección atípica el día 01 de agosto de 2021, para la selección del Alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, dio el visto bueno a la postulación del señor **ORANGEL ROMERO ORTEGA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 17952064 de Fonseca, previa verificación de antecedentes en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delegará la función de inscripción de candidatura ante la Registraduría Municipal de Fonseca (La Guajira), a la Sra. **DIANA MOLINA PEÑARANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 56.058.019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar aval para el candidato a la Alcaldía del Municipio de Fonseca en el Departamento de La Guajira para las elecciones atípicas del 01 de agosto de 2021, periodo constitucional 2020 – 2023, al Sr.



ORANGEL ROMERO ORTEGA Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 17952064 de Fonseca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derechos: El aval concedido, otorga al Militante Liberal antes mencionado, el derecho a ser inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidato a la Alcaldía del Municipio de Fonseca en el Departamento de La Guajira para las elecciones atípicas del 01 de agosto de 2021, periodo constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones: El candidato avalado se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega a la Sra. **DIANA MOLINA PEÑARANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 56.058.019., para que inscriba ante la sede de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Fonseca (La Guajira) la candidatura.

ARTÍCULO QUINTO. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes Liberales del Municipio de Fonseca en el Departamento de La Guajira, deberán apoyar la candidatura avalada por el Partido Liberal Colombiano.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional